



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL

El Rosal, Cundinamarca, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial allegado y advertido el yerro cometido en la providencia calendada del 4 de febrero de 2021, procede el Despacho a petición de parte, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, a corregir la comisión auxiliada en el sentido de ordenar la entrega del bien inmueble Lote denominado Villa Adriana hoy Monte Carmel del Municipio de El Rosal Cund. **A FAVOR** de URBANIA BIENES Y SERVICIOS S.A.S. a través de su apoderada DIANA JULIETH CASAS ORTIZ, identificada con C.C. 52'251.416 y T.P. 85.245 del C.S. de la J. de conformidad al poder de sustitución otorgado por la abogada DIANA CASAS SÁNCHEZ obrante en el plenario y de acuerdo a lo establecido en el 74 del Código General del Proceso.

Por lo anterior expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA,

RESUELVE:

Primero.- Corregir la providencia calendada del 4 de febrero de 2021, en su aparte de ordenar la entrega del bien inmueble Lote denominado Villa Adriana hoy Monte Carmel del Municipio de El Rosal Cund. **A FAVOR** de URBANIA BIENES Y SERVICIOS S.A.S. a través de su apoderada DIANA JULIETH CASAS ORTIZ, identificada con C.C. 52'251.416 y T.P. 85.245 del C.S. de la J. de conformidad al poder de sustitución otorgado por la abogada DIANA CASAS SÁNCHEZ obrante en el plenario y a lo establecido en el 74 del Código General del Proceso.


Segundo. - Notifíquese esta decisión a las partes, en los mismos términos del auto corregido. Esta decisión hará parte integral de la providencia corregida.

Tercero.- En firme, procédase a remitir la Comisión a la Inspección de Policía de esta Municipalidad.

NOTIFÍQUESE,


CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN
JUEZ

copier

 <small>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</small>	JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL CUNDINAMARCA
ROSAL CUNDINAMARCA, 5 de abril de 2021	
Notificado por anotación en ESTADO No. 09 de esta misma fecha. -	
La Secretaria	
GLORIA PATRICIA AYALA ACOSTA	